

Acto que se notifica: Inicio de Procedimiento Sancionador.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 053-E-95.

Encausado: Don Antonio Gómez López.

Ultimo domicilio: Avda. Cristóbal Colón, núm. 121-7.º B.

Acto que se notifica: Inicio de Procedimiento Sancionador.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Huelva, 13 de marzo de 1995.- La Delegada, Ana M.º Ruiz Mateas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de Laudo arbitral dictado en el expediente núm. RM-041/94.

No habiendo sido posible notificar a Cosisur, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 28 de junio de 1994 por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Calle Caño, núm. 5 escalera izquierda, 2.º - 1, de Córdoba, Código Postal 14001, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo arbitral, que copiado literalmente dice así:

«En Murcia, a 28 de junio de 1994. Constituida la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer, en relación con el expediente RM-041/94, de la controversia promovida por La Archenera Sociedad Cooperativa Limitada de Transportes, representada por don José Pons Abad, contra la mercantil Cosisur, S.L., en reclamación del pago del precio de un transporte internacional de mercancías, que se valora económicamente en doscientas treinta mil pesetas (230.000 ptas.).

LAUDO

Declarar procedente la reclamación de La Archenera Sociedad Cooperativa Limitada de Transportes; debiendo Cosisur, S.L. pagar la cantidad de doscientas treinta mil pesetas (230.000 ptas.) al reclamante.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Y para que sirva de notificación en forma a Cosisur, S.L. y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace público el presente Laudo arbitral, en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, Antonio López-Sánchez-Solís de Querol. El Presidente, Pedro Antonio Cánovas Yáñez.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de Laudo arbitral dictado en el expediente núm. RM-042/94.

No habiendo sido posible notificar a Cosisur, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 28 de junio de 1994 por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Calle Caño, núm. 5 escalera izquierda, 2.º - 1, de Córdoba, Código Postal 14001, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo arbitral, que copiado literalmente dice así:

«En Murcia, a 28 de junio de 1994. Constituida la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer, en relación con el expediente RM-042/94, de la controversia promovida por La Archenera Sociedad Cooperativa Limitada de Transportes, representada por don José Pons Abad, contra la mercantil Cosisur, S.L., en reclamación del pago del precio de un transporte internacional de mercancías, que se valora económicamente en cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 ptas.).

LAUDO

Declarar procedente la reclamación de La Archenera Sociedad Cooperativa Limitada de Transportes; debiendo Cosisur, S.L. pagar la cantidad de cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 ptas.) al reclamante.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Y para que sirva de notificación en forma a Cosisur, S.L. y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace público el presente Laudo arbitral, en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, Antonio López-Sánchez-Solís de Querol. El Presidente, Pedro Antonio Cánovas Yáñez.

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 703/95).

Don Francisco Vico Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén),

HACE SABER

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 1.3.95, fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-3, «Solana del Santo», prevista en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, presentado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, como promotora y redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Rosales Peinado.

Lo que se hace público durante el plazo de 15 días previsto por el art. 117.3 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo, a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Huelma, 24 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO. (PP. 714/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de esta ciudad, se somete a información pública, por plazo de un mes contado a partir de la última de sus publicaciones exigidas por la legislación urbanística vigente.

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formulado las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Bollulllos par del Condado, 21 de marzo de 1995.- El Alcalde, Francisco Javier Camacho González.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

EDICTO. (PP. 732/95).

Don Juan José Pérez Padilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995, aprobó inicialmente la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana y las Modificaciones Puntuales del Plan Especial de Protección del Centro Histórico para la adaptación, al menos en parte, de éste a aquél, redactadas ambas por un equipo de personal municipal, bajo la coordinación del Sr. Arquitecto Municipal.

Asimismo, en la citada sesión, se aprobó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, como documento Anexo de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Las citadas Revisión, Modificaciones y Estudio de Impacto Ambiental quedan expuestas a información pública durante el plazo de un mes siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo podrán examinarse y podrán presentarse por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Que, en virtud de las citadas aprobaciones iniciales y de conformidad con la legislación vigente, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación, y demolición en las siguientes áreas:

- En todo el Término Municipal, por virtud del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

- En todo el Centro Histórico, por virtud de las Modificaciones Puntuales del Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

Ubeda, 31 de marzo de 1995

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

ANUNCIO sobre petición de Modificación de Elementos del PGOU en La Cala del Moral. (PP. 752/95).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 3 de marzo de 1995, aprobó inicialmente la Petición de Modificación de Elementos del PGOU promovido por don Juan Pinazo Pinazo y otros, de parcela junto al río Totalán de La Cala del Moral, el cual se somete a información pública durante el plazo de un mes, en cumplimiento del art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Rincón de la Victoria, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se indican, que han de regir las convocatorias para cubrir las plazas que asimismo se especifican, de personal de esta Administración:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 1994, mediante el sistema de oposición libre.

Las citadas plazas se integran en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo de Titulación D, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo.

Segunda. Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A las instancias deberá adjuntarse fotocopias del DNI, de los permisos de conducción A2 y B2, de la titulación exigida y documento acreditativo de haber satisfecho, en la Tesorería Municipal, los derechos de examen, que se fijan en 1.500 pesetas.